

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **16:15 DIECISEIS HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/37/2025 INTERPUESTO POR EL C. MARCO POLO MÉNDEZ ALONSO, EN CONTRA DE: "1.- La negativa a registrarme como candidato a la Magistratura del Poder Judicial del Estado a elegirse en la elección extraordinaria a celebrarse en junio de 2025." **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 22 veintidós de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.

Vista la razón y el escrito de cuenta antecedente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 31 y 32, 74, 75 fracción III y V de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción XII, XVIII, y 44 fracción IX, XX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, téngase por recibido a las 23:40 veintitrés horas con cuarenta minutos del día 21 veintiuno de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, el medio de impugnación signado por **Marco Polo Méndez Alonso**, por su propio derecho y en su carácter de ciudadano y juez de reserva y magistrado supernumerario del Poder Judicial del Estado, mediante el cual promueve **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, en contra de los CC. ARTURO MORALES SILVA, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado y del Consejo de la Judicatura del Estado, LUZ MARÍA ENRIQUETA CABRERA ROMERO, LESBIA MARTINEZ GUZMÁN Y CARLOS ALEJANDRO ROBLEDO ZAPATA. Integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado, DOMINGO AUCES VILLALPANDO, ESTHER MALDONADO CASTILLO Y DULCINEA XUVARET CASTILLO HERRERA, Integrantes del Comité de Evaluación del Congreso del Estado, OLGA REGINA GARCÍA LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO AGUILAR REYES y FRANCISCO EDUARDO RUBIO GUERRERO, Integrantes del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo del Estado y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, señalando el siguiente acto impugnado: "1.- La negativa a registrarme como candidato a la Magistratura del Poder Judicial del Estado a elegirse en la elección extraordinaria a celebrarse en junio de 2025. 2.- La omisión del Poder Ejecutivo y Poder Judicial del Estado, de registrarme de manera automática como candidato para aparecer en la boleta electoral para contender al cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la elección extraordinaria 2025, conforma al Cuarto Transitorio del Decreto 0029. por el que se publica la convocatoria y lineamientos en el Periódico Oficial del Estado, en el que se establece que los Magistrados y Jueces en activo pasaran de manera directa, así como aquellos con licencia permiso y, que, en su caso, el que suscribe al ser juez de reserva y magistrado supernumerario hasta el año 2029, debí ser incluido de manera directa, sin que se me haya convocado para ello por parte de los poderes del Estado precisado ni a través de los respectivos comités. 3.- Se violentan los principios de igualdad, mis derechos electorales a ser votado, ya que otras personas en mi misma situación si fueron incluidos, como el LIC. JOSE LUIS RUIZ CONTRERAS Y ANGEL GONZALO SANTIAGO HERNANDEZ y ALEJANDRO DE JESUS CUETO DELGADILLO, quienes tienen licencia, permiso o son de reserva, quienes fueron incluidos de manera directa. 4.- Se violentan además mis derechos políticos electorales, ya que no se me notifico en forma ni de manera personal, porque no resulto ser idóneo para contender por una magistratura, dando preferencia a personas que no reúnen los requisitos, ni cumpliendo con las duplas para contender por los cargos sujetos a elección popular. 5.- Convocatoria para la evaluación y selección de candidaturas del Poder Judicial del Estado, en la elección extraordinaria 2025 de Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, jueces de primera instancia y magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, emitida el 23 de enero de 2025 en el Periódico Oficial del Estado Plan de San Luis"(sic), documento que se ordenan glosar en el expediente para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Con la documentación de cuenta, se ordena registrar la demanda en el Libro de Gobierno como **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, con la clave de expediente **TESLP/JDC/37/2025**, del índice de este Tribunal.

TERCERO. Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple o electrónica del aviso, escrito de demanda y anexos de cuenta, para que se impongan de su contenido.

CUARTO. En virtud de que el actor pretende combatir actos u omisiones que no son propios de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Justicia Electoral del Estado se ordena remitir de inmediato copia certificada de la demanda y anexos, al los CC. **ARTURO MORALES SILVA**, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado y del Consejo de la Judicatura del Estado, **LUZ MARÍA ENRIQUETA CABRERA ROMERO**, **LESBIA MARTINEZ GUZMÁN** Y **CARLOS ALEJANDRO ROBLEDO ZAPATA** Integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado, **DOMINGO AUCES VILLALPANDO**, **ESTHER MALDONADO CASTILLO** Y **DULCINEA XUVARET CASTILLO HERRERA**, Integrantes del Comité de Evaluación del Congreso del Estado, **OLGA REGINA GARCÍA LÓPEZ**, **JOSÉ ANTONIO AGUILAR REYES** y **FRANCISCO EDUARDO RUBIO GUERRERO**, Integrantes del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo del Estado y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a quien el promovente atribuye los actos impugnados; a fin de que realicen de inmediato el trámite de publicación del medio de impugnación y la rendición de su correspondiente informe circunstanciado, establecidos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y, una vez fenecidos los plazos a que se refieren dichos artículos, remita a este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, bajo su más estricta responsabilidad.

Lo anterior, bajo apercibimiento de que, en caso de no acatar lo determinado, con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se le aplicará las medidas de apremio pertinentes

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción VIII; y 32 fracciones IX y XI; de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que la autoridad señalada como responsable remita su informe circunstanciado y demás constancias que previene el artículo 31 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; **levante la razón correspondiente y turne de inmediato el expediente**, informe y documentación atinente, a la ponencia del Secretario de Estudio y cuenta en funciones de **Magistrado Gerardo Muñoz Rodríguez**, a quien corresponde por razón de turno, la sustanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 33 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.

SEXTO. Notifíquese por oficio con auto inserto a la autoridad señalada como responsable y por estrados a las demás partes, atento a lo previsto en los artículos 10, 23, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.